TETÃNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÃ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Acta de Evaluación de sobre correspondiente al llamado a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2017 "SERVICIO DE MUDANZA DE DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"ID 334835

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las 14:00 hs, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sito de la calle Pte. Franco y Ayolas Piso 9° del Edificio Ayfra de esta ciudad, con presencia del **Abg. Víctor Rodrigo Irala Jara**, Director de la Unidad Operativa de Contratación, se procede a la evaluación de la única oferta recibida del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2017 "SERVICIO DE MUDANZA DE DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"ID 334835.**

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado se ha recepcionado la siguiente oferta: Asunción Vanpack S.R.L

En cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", *de no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, específicamente, en este proceso de licitación,* la Convocante considera prudente realizar la Apertura de Sobres, considerando la necesidad que tiene la Institución para iniciar los trabajos de mudanza de las dependencias de esta Cartera de Estado.

Seguidamente, se realiza la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial arrimadas por la firma **Asunción Vanpack S.R.L.,** según se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y conforme al Artículo 26 de la Ley 2051/03 y sus concordantes del Decreto 21909 reglamentario de la mencionada Ley, y los cuales se detallan a continuación:

Documentos Sustanciales	Asunción Vanpack S.R.L.
Formulario de oferta debidamente completado y firmado	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta mínimo 5 %	Cumple
Declaración Jurada del Art. 40	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta (requerimiento para las personas físicas)	Cumple
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea-Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	Cumple

El Comité de Evaluación verifica **a través del SINARH, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N°849/2015, si el Oferente cumple o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.**

Asunción Vanpack S.R.L.

* Esmeria Sofia Roca de Osorio CI N° 248.542 No Registra Datos de ser Funcionario/a Público
*Rocio Esmeria Osorio Roca CI N° 669.830 No Registra Datos de ser Funcionario/a Público
* Norma Beatriz Osorio de Barrios CI N° 669.829 **Registra Datos de ser Funcionario Público**
* Carolina María Osorio Roca CI N° 669.831 No Registra Datos de ser Funcionario/a Público
* Carlos Omar Osorio Roca CI N° 1.857.102 **Registra Datos de ser Funcionario Público**

Se hace mención que la Sra. Norma Beatriz Osorio de Barrios está registrada como funcionaria permanente del M.S.P.B.S. y el Señor Carlos Omar Osorio Roca, está registrado como personal Contratado del M.S.P.B.S.

Cabe mencionar que las personas citadas, si bien están registradas en el Sinarh, no obstante, como los mismos prestan funciones en una institución ajena a esta, no tiene relación directa con esta Convocante, por lo que se considera que no intevienen en ninguna etapa del procedimiento de contratación, ya que no guarda ningún tipo de parentesco que pueda resultar en su beneficio, ni tampoco trabaja en esta Cartera de Estado y no posee relaciones laborales o sociedades profesionales con los funcionarios que realizan los procedimientos, no pudiendo influenciar sobre los mismos para interés propio.

Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.
Conclusión: El Oferente cumple con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

A continuación elaboramos el cuadro de precios de la única oferta presentada, la cual cumple con las documentaciones sustanciales:

PLANILLA DE PRECIOS

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Ítem	*Código Catalogo*	*Descripción*	*-30%*	*Precio Unitario*	*20%*	*Precio Unitario*
1	78121601-004	Servicio de mudanza de la Dirección de Atención a los Connacionales.	26.250.000	37.500.000	45.000.000	28.350.000
2	78121601-004	Servicio de mudanza de la Dirección General de Asuntos Especiales y Otros.	26.250.000	37.500.000	45.000.000	11.000.000
3	78121601-004	Servicio de mudanza de la Dirección de Auditoría Interna.	26.250.000	37.500.000	45.000.000	19.750.000
4	78121601-004	Servicio de mudanza de la Dirección General de Asuntos Consulares y Dependencias.	26.250.000	37.500.000	45.000.000	9.900.000
		TOTAL		**150.000.000**		**69.000.000**

Luego de verificar que no haya correcciones aritméticas y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N°956/2016 que dice: *"...el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30 %) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado...",* se puede apreciar según consta en la Planilla Comparativa de Ofertas con los Precios Referenciales expuesta más arriba, que los precios ofertados por la Oferente "**Asunción Vanpack S.R.L.**", en el item N° 2, 3 y 4, se encuentran por debajo del rango porcentual establecido por la precitada Resolución, por lo que se procedió a solicitar a la Empresa una justificación y/o aclaratoria del precio ofertado.

Al respecto, se remitió dicha consulta a la Empresa Oferente por Nota **VMAAT/DGAF/DUOC/N° 285 /17**, de fecha 29 de agosto de 2017, de modo a que se remita una aclaratoria y/o justificación del precio presentado en su oferta, más concretamente en el item N° 2, 3 y 4, debido a que se encuentra por debajo del rango establecido en los precios referenciales conforme la norma citada más arriba. La presentación de la aclaratoria tiene como fecha límite el día jueves 31 de agosto de 2017, hasta las 09:00 horas.

Antes de Llegada la fecha y hora límites para la recepción de la respuesta correspondiente, la firma Oferente "**Asunción Vanpack S.R.L.",** por Nota de fecha 31 de agosto de 2017, ha remitido respuesta con relación al monto de su oferta, más concretamente en el punto N° 2, 3 y 4 de los trabajos a ser realizados en la presente licitación, expresando textualmente cuanto sigue: "…Aclaramos que nuestro precio está por debajo del referencial debido a que ellos realizaron la visita técnica donde realizaron el relevamiento de las necesidades de materiales, personal y

transporte para ejecutar el servicio, la cotización se realizó la estimación conforme a la basta experiencia con la que cuenta la empresa en materia de mudanzas".

Al respecto, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 57 del Decreto N° 21909 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", esta Convocante considera válida la justificación manifestada por la firma Oferente, por lo que la oferta de precios presentada por "**Asunción Vanpack S.R.L.**", se ajusta y cumple con todos los requisitos exigidos en las bases del llamado, y se adecua a la Ley y su respectivo reglamento.

Realizamos la verificación de las documentaciones de carácter formal:

DOCUMENTOS FORMALES	Asunción Vanpack S.R.L.
Constancia de visita, la que deberá presentar con su oferta, en caso de no realizar dicha visita, deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la que manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato	Cumple
Presentar como mínimo 3 contratos o facturaciones de servicios de fletes y mudanzas comprendidos entre 2014, 2015 y 2016, indistintamente de cualquiera de los tres años indicados.	Cumple
Tres (3) Certificados de buen cumplimiento de contrato, los cuales deben ser expedidos por la empresa contratante que certifica que cumplió a cabalidad con el contrato referente a servicios de fletes y mudanzas comprendidos entre los años 2014, 2015 y 2016.	No cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
Certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), la no presentación de dicho Certificado no significa la descalificación	No Cumple
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA	No Cumple

Del cuadro expuesto anteriormente, se puede apreciar que la Oferente **Asunción Vanpack S.R.L.** no ha cumplido con la presentación de las documentaciones formales exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo tanto se le ha requerido dichos documentos por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 285/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, teniendo como plazo para la presentación de lo solicitado hasta el día jueves 31 de agosto de 2017, hasta las 09:00 hs.

Dicha empresa cumplió en remitir antes de que fenezca el plazo límite de presentación establecida en la mencionada Nota, y analizando las documentaciones remitidas, esta Convocante considera que los mismos son satisfactorios, cumpliendo de esta manera con todas las documentaciones sustanciales y formales exigido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por ende la oferta de la citada firma cumple con todos los criterios técnicos, econocmicos y legales por lo que califica para satisfacer la necesidad de esta Institución.

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2017 "SERVICIO DE MUDANZA DE DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" ID 334835,** a la **firma Asunción Vanpack S.R.L.,** por el monto total de **Guaraníes Sesenta y Nueve Millones (Gs. 69.000.000),** conforme al Artículo 28° de la Ley 2051/03 y al Artículo 63° del Decreto Reglamentario 21909/03, de conformidad con el Artículo 34° Inc. c) de la Ley 2051/03 que reza cuanto sigue: ***"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluido el presente acto, en la fecha 01 de setiembre de 2017, siendo las 11:00 hs., firmando al pie de este documento, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC